

MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCION EDUCATIVA NÚMERO DIEZ
SEDES: RODOLFO MORALES Y JOSÉ
DOMINGO BOSCAN**

MAICAO – LA GUAJIRA



**DOCUMENTO ELABORADO POR LOS
REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Olga Loaiza Medina
Rectora

Samuel Castillo Galván
Coordinador de Convivencia

Carlos Lozano Zabaraín
Coordinador de Convivencia

Wilfrida Guerra Medro
Coordinadora de Convivencia

Alex Quintero Torres
Coordinador Académico

PRESENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1860/94; el Manual de Convivencia, debe ser considerado como una herramienta para regularizar y armonizar las relaciones en el ámbito escolar, a través de procedimientos claros que posibiliten minimizar los conflictos y convivir en paz. Es una herramienta que debe contemplar los aspectos básicos para la regulación de la vida escolar.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Número Diez, del Municipio de Maicao, se construyó teniendo en cuenta el marco de la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, La Nueva Ley de La Infancia y la Adolescencia, La Ley de Convivencia Escolar y todas las normas que se desprenden de ella.

Este Manual de Convivencia construido con el aporte de toda la comunidad educativa tiende a la unificación de criterios formativos que benefician a toda la comunidad, además compromete a los estudiantes y a la familia a acatar las normas de convivencias institucionales.

Olga Loaiza Medina
Rectora

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	3
1. Carta Institucional.....	6
2. Identificación de la Institución	7
3. Símbolos de identificación institucional.....	7

3.1. Bandera	10.6 Padres de familia.
3.2. Escudo	11 Compromisos de los Miembros de la Comunidad Educativa
3.3. Himno	11.1 Rector(a)
4. Fundamentos legales 11	11.2 Coordinador Académico.
5. Filosofía institucional	11.3 Coordinador de convivencia.
6. Visión.	11.4 Psicoorientador(a)
7. Misión.	11.5. Docente
8. Principios valorativos institucionales.	11.6. Padre de Familia.
9. Objetivos institucionales.	11.7. Estudiante.
10. Perfiles de los miembros de la comunidad.	12. Estímulos.
10.1. Rector (a)	13. Comité de Convivencia
10.1. Coordinador académico	13.1. Conformación.
10.2 Coordinador de convivencia	13.2. Funciones.
10.3 Psicoorientador(a)	13.3. Procedimientos.
10.4 Educador(a)	14. Faltas y Correctivos.
10.5 Estudiante	

15. Clasificación de las faltas.

15.1. Situaciones Tipo I

15.1.1. Debido proceso de las Situaciones Tipo I.

A. Primera instancia.

B. Segunda instancia.

C. Tercera instancia.

15.1.2. Estrategias formativas para Situaciones Tipo I.

15.2. Situaciones Tipo II.

15.2.1. Debido proceso de las Situaciones Tipo II.

A. Primera instancia.

B. Segunda instancia.

C. Tercera instancia.

15.2.2. Estrategias formativas para Situaciones Tipo II.

15.3. Situaciones Tipo III.

15.3.1. Debido proceso de las Situaciones Tipo III.

A. Primera instancia.

B. Segunda instancia.

16. Procedimiento para la aplicación de Correctivos o acciones de tipo pedagógico.

17. Procedimiento a los recursos de apelación y/o reposición.

18. Normas para la presentación personal.

18.1. Uniforme de diario femenino.

18.2. Uniforme de diario masculino

18.3. Uniforme de Educación Física.

19. Gobierno Escolar.

19.1. Consejo Directivo.

19.2. Consejo Académico.

19.3. Consejo de Estudiantes.

19.4 Personero Estudiantil.

20. Admisiones.

20.1. Requisitos para matricula de estudiantes antiguos.

20.2. Requisito para matricula de estudiantes nuevos.

21. Permanencia.

BASICA SECUNDARIA: 6º, 7º, 8º, 9º, Y MEDIA: 10º, 11º

22. Disposiciones especiales.

JORNADA: MAÑANA Y TARDE

23. Sistema de Evaluación.

HORARIOS: PREESCOLAR:

24. Vigencia.

JORNADA DE LA MAÑANA DE 7:30 -11:30 a.m.

JORNADA DE LA TARDE DE 1:00 - 5:00 p.m.

BASICA PRIMARIA:

JORNADA DE LA MAÑANA.06:15 a.m. -12:15. p.m.

JORNADA TARDE: 12:30 p.m. – 5:30. p.m.

SECUNDARIA:

JORNADA MAÑANA. 6:15 a.m. - 12: 15 p.m.

JORNADA TARDE: 12:15 p.m – 6:15 p.m

2. IDENTIFICACION DE LA INSTITUCION

NOMBRE: INSTITUCION EDUCATIVA N° 10

SEDES: RODOLFO MORALES Y JOSE DOMINGO
BOSCAN

DIRECCION: Cra 11 No 8-16 y Cra 12 No 6ª --10

TELEFONO: 7263847-7265466

MUNICIPIO: MAICAO – LA GUAJIRA

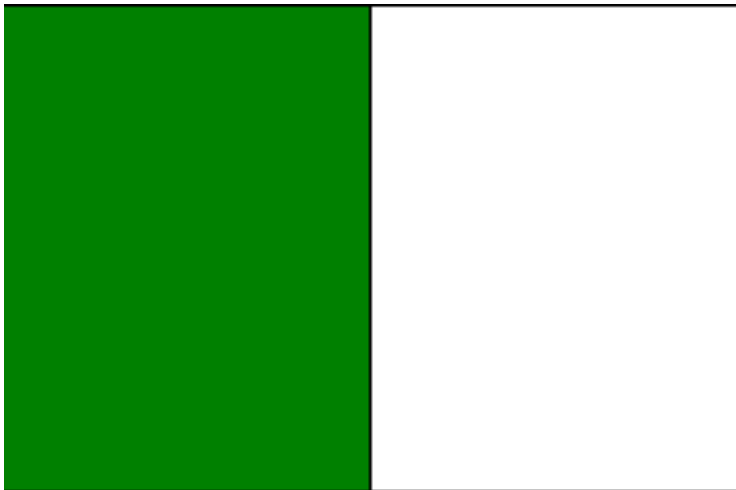
NIVELES: PRE- ESCOLAR, BASICA PRIMARIA,
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA

GRADOS: TRANSICIÓN

BASICA PRIMARIA: 1º, 2º, 3º, 4º, 5º

3. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

3.1. BANDERA



Los colores de la bandera de la Institución Educativa Número Diez, tiene el siguiente significado:

Verde: La esperanza que con trabajo y constancia se llega a la meta anhelada.

Blanco: Paz y amor

3.2. ESCUDO



3.3. HIMNO

HIMNO INSTITUCIONAL (I.E.Nº10)

Estrofa: N° 1

Son dos luces que brotan de la tierra
Donde nació la gente del maíz
Iluminan con cultura y ciencia
Mentes que aclaman saber con frenesí
Es Rodolfo Morales su nombre
También José Domingo Boscán
Institutos que unieron sus colores
Con la firme convicción para educar

CORO:

Soy Rodolfista soy Boscaíno
Y orgulloso me paseo por doquier
Soy futuro forjador de mi destino
Hacia adelante siempre marcharé

Estrofa: N° 2

Soy progreso para cambiar la historia
Soy la huella que jamás se borrará
Y optimista avanzo hacia la gloria
Irradiando siempre como el sol lo hará
Soy abono en desierto guajiro
Con valores irriego la amistad
Abro surcos en mi Maicao querido
Que germine nuestra prosperidad

CORO: N° 2

Soy Rodolfista soy Boscaíno
Y orgulloso me paseo por doquier
Soy futuro forjador de mi destino
Hacia adelante siempre marcharé

Estrofa: N° 3

Reconozco mis culturas diversas
Respetando su ley y su tradición
Y en mi mente siempre llevo
mi bandera y mi nación.

Soy amigo de la naturaleza
Predicando una conciencia ambiental
Busco siempre la sana convivencia
Donde nunca se muera la hermandad

CORO: N° 3

Soy Rodolfista soy Boscaíno
Y orgulloso me paseo por doquier
Soy futuro forjador de mi destino
Hacia adelante siempre marcharé.

AUTOR LETRA Y MUSICA: Lic. HEBERTO FERRER VARGAS (q.p.d)

4. FUNDAMENTACION LEGAL

La Comunidad de la Institución Educativa N° 10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán, está conformada por directivos docentes, docentes, estudiantes, personal administrativo, padres de familia y/o acudientes, así como ex-alumno(as) y la asociación de padres de familia. Quienes dan conocer a través de este documento los servicios que presta la Institución, los requisitos para pertenecer a ella, la Misión, los Principios, los Fines y las Normas que definen los Derechos y Compromisos de los(as) estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa, las directrices de evaluación, para de esta manera, participar y comprometerse decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra Institución. Dando estricto cumplimiento a las sentencias de la corte constitucional: *Que "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de*

comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión". (SC- 555/94).

Vivimos un nuevo momento, una nueva etapa importante y valiosa en la vida Nacional. Muestra de ello y, tal vez, fruto de ello es la nueva Carta Magna que determina y rige nuestros senderos y nuestras opciones actuales. La Constitución Política de Colombia, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (*Constitución Política de 1991, art. 1,2,13,15,16,18, 19,20,23, 27,41,43,45, 67 y 68*). Por su parte la Ley 115 de 1994, dando respuesta a la nueva Carta Magna que es la guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una

propuesta educativa que parta de la *autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87)*. De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17, todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para los centros educativos, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento en el área jurídica, así como referente y soporte jurídico - legal.

De otro lado, las reglamentaciones y directrices establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los(as) estudiantes como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución. Y Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela. La fundamentación legal del presente manual también tiene en cuenta las últimas disposiciones relacionas con la

convivencia escolar como son: La Ley 1620 de 2103 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, por los cuales se crea y reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

La composición del presente manual de convivencia escolar, debe ajustarse a los siguientes criterios fundamentalmente:

1. Debe contener los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa entendida como un ente que trasciende las barreras sociales de los y las estudiantes.
2. Debe contener la filosofía y los principios que rigen nuestra institución.
3. Debe contener los procedimientos y funciones de los distintos estamentos que participan en la labor educativa de la institución.
4. Debe establecer los compromisos, beneficios, estímulos y sanciones aplicables a los miembros de la comunidad, conocidos, aceptados y asumidos en el momento de la matrícula.

Como la expresión **del acuerdo de la comunidad educativa** en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR es fruto de la participación, la reflexión, la concertación, el análisis y el compromiso de

cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en lo consensual y en estricta obediencia al referente jurídico – legal que NO es consensual sino obligatorio.

5. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El presente reglamento o manual de convivencia parte del principio fundamental de que toda persona es un ser único e irrepetible con una visión del hombre creado por Dios a su imagen y semejanza, con una vocación trascendente la cual se manifiesta a través del trabajo, de las ciencias y de la técnica.

Desde esta perspectiva, la persona en la institución asume las implicaciones de una praxis humanizante. Es considerado como protagonista de su propio crecimiento, llamado a realizarse con una dignidad que le permita interrelacionarse armónicamente con los demás seres, cuyas relaciones sean de igualdad; ausencia de privilegios de exigencias de superación permanente del individualismo, del egoísmo y del deseo de poder.

La filosofía de la Institución educativa busca de acuerdo a las normas que rigen desarrollar en los estudiantes competencias encaminadas a aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender y a aprender a convivir.

La filosofía se basa en tres líneas fundamentales:

1. **Orientación hacia el ser integral:** de acuerdo al artículo 92 de la Ley General de Educación que señala: "la educación debe favorecer el pleno

desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una vida útil para el desarrollo socioeconómico del país"

2. **Educación centrada en el aprendizaje y el estudiante:** se pretende formar alumnos capaces de generar su propio aprendizaje, en cualquier contexto y bajo diferentes circunstancias. En este sentido busca una educación centrada en el auto-aprendizaje del estudiante para desarrollar sus competencias y habilidades en el saber ser, saber hacer, saber aprender y saber convivir
3. **Calidad y excelencia educativa:** en este sentido se pone especial énfasis en el proceso educativo, y en la evaluación del estudiante para que bajo criterios y estándares bien definidos se puedan observar los diferentes desempeños obtenidos en cada periodo académico. Revisando y reorientando estrategias para mejorar siempre la calidad de educación con la participación de estudiantes, docentes, padres de familia, administrativos y directivos.

6. VISION

Ser una institución en la que se privilegie la participación y la búsqueda del consenso, dentro de un ambiente democrático, en el que se garanticen las condiciones que faciliten la acción de los miembros de su comunidad educativa, con el sentido de justicia, solidaridad, entrega al prójimo y al medio en que se desenvuelve.

7. MISION

Proporcionar a la comunidad educativa el conocimiento y las herramientas necesarias para que sus miembros se conviertan en ciudadanos analíticos, críticos e investigadores; gestores de su propia vida, de su identidad cultural y del desarrollo pleno de los derechos humanos.

8. PRINCIPIOS VALORATIVOS INSTITUCIONALES

Nos orientaremos siempre por los siguientes principios a fin de que la gestión administrativa, académica y de convivencia se aproxime al máximo al cumplimiento y desarrollo de la misión y la visión:

VALOR: Conjunto de cualidades que identifican y caracterizan las personas, sus relaciones y actividades, los procesos naturales en sus diferentes formas de existencia,

VIRTUD: Capacidad o potencia propia del hombre. Disposición estable, uniforme, constante a comportarse moralmente en un sentido positivo; es decir a querer el bien común.

INTEGRACION: Proceso de relación interestructurante entre la teoría y la práctica determinante para la implementación de las dimensiones de desarrollo.

FUNCIONALIDAD: Proceso de implementación de actividades cognoscitivas, valorativas y volitivas organizadas, sistemáticas orientadas a las metas, objetivos y fines del sistema educativo y de la institución.

SOSTENIBILIDAD: Conjunto de acciones orientadas al desarrollo del talento humano, consecuentes con la conservación del medio ambiente y con la construcción de espacios sociales que garanticen la democracia y la paz para las generaciones presentes y futuras.

MORAL: Conjunto de normas, aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres.

CONVIVENCIA: Proceso de interacción de los miembros de la comunidad educativa sustentado en el diálogo, la reflexión, la participación en la toma de decisiones personales, sociales e institucionales.

PARTICIPACIÓN: Acto ejecutado por un sujeto/agente que está involucrado en un ámbito en donde él puede hacer de las decisiones que se toman.

PODER: Capacidad de hacer o producir un efecto deseado, influyendo en el comportamiento de otros.

AUTORIDAD: Cualidad humana que lleva a que las preguntas, los juicios, razonamientos, argumentos, promovidos por una persona, organización, grupo y/o clase social.

CONCILIACIÓN: Es el mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o mas personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de una tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

CONDUCTA: manera como el hombre dirige sus acciones. Implica una valoración moral de ellas, sus búsquedas y resultados.

COMPORTAMIENTO: acciones de un individuo en un ambiente y un medio dado. Involucra la experiencia y la acción del medio sobre él y ellas.

ACTITUD: Disposición psíquica organizada por la experiencia, que ejerce una influencia orientadora o

dinámica sobre las reacciones del individuo con todos los objetos y situaciones con los que está relacionada.

APTITUD: Capacidad para operar competentemente en una determinada actividad.

NORMAS: Son los mecanismos reguladores que enmarcan el comportamiento.

9. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Generar un proceso permanente en el que toda la comunidad participe, llenando de sentido las acciones que se realizan en la institución.

Ser la máxima expresión de la autonomía institucional para poder dar respuesta a las necesidades e intereses locales, regionales y nacionales.

Permitir hacer realidad los planes, fines y propósitos previstos en la Ley General de Educación de 1994, sus reglamentaciones legales, las Normas Técnicas Curriculares y nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Propiciar una organización flexible en donde todas las actividades cobren sentido y sean tomadas por quienes participan de ellas como una búsqueda propia.

10. PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se entiende por perfil el conjunto de cualidades, características, actitudes y conductas ideales, deseables, que los miembros de la comunidad educativa deben alcanzar, expresar conscientemente y demostrar en la vida institucional, social, familiar y personal, en el marco de lo propuesto por el PEI, el estado, la institución educativa, como propuesta de formación personal, que de solución al encargo social, a las necesidades locales, regionales, nacionales y mundiales de los seres humanos en un momento histórico determinado.

10.1 RECTOR(A):

1. Testimonio de la persona integral como Primer(a) representante y respondiente de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Promotor(a) del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y lo convivencial.
4. Líder en el proceso de la comunidad educativa.
5. Creador(a) de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
6. Creativo(a), innovador(a), organizador(a), abierto(a) al cambio.
7. Justo(a), reflexivo(a), sereno(a) y ecuánime. Generoso(a) y con visión futurista.

8. Receptivo(a) ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
9. Actualizado(a) frente a los procesos culturales y pedagógicos.
10. Hábil en la toma de decisiones.
11. Sencillo, humilde, humano y accesible.

10.2 COORDINADOR(A) ACADÉMICO(A):

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Abierto al cambio.
4. Idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico.
5. Capaz de liderar.
6. Entusiasta por su trabajo, que aprecia y valora las opiniones de los demás.
7. Conciliador y orientador.
8. Ecuánime y justo.
9. Promotor de relaciones humanas.
10. Dinamizador de los procesos pedagógicos.
11. Receptor de las necesidades de la comunidad educativa.
12. Orientador de las tendencias pedagógicas.
13. Hábil en la toma de decisiones.
14. Sencillo(a), humilde, humano y accesible.

10.3. COORDINADOR(A) PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL:

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Mantenerse abierto al cambio y al diálogo, idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico y formativo.
4. Ser capaz de liderar los procesos de convivencia.
5. Ser conciliador, orientador, facilitador, ecuánime y justo en los procesos de convivencia.
6. Promover las buenas relaciones humanas.
7. Dinamizar la identidad de la institución y los principios de la misma.
8. Ser entusiasta en su trabajo, apreciar y valorar las opiniones de los demás.

10.4. DOCENTE ORIENTADORA

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Sensible y conciliador(a).
4. Equilibrado(a), justo(a) y respetuoso(a).
5. Apoyo en la formación integral de la comunidad educativa.

6. Reflexivo(a) y observador(a) de los procesos.
7. Promotor(a) de diálogo y de relaciones humanas.
8. Dinamizador(a) de proyectos e Intérprete de la realidad.
9. Humano(a), con capacidad de servicio y ayuda.
10. Idóneo(a) e investigador(a).
11. Integro(a) y honesto(a) en su compromiso profesional.
12. Profesional en el área de psicopedagogía

10.5 EDUCADOR(A):

1. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
2. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
3. Consciente de su vocación humana y pedagógica como educador.
4. Abierto al diálogo.
5. Creativo y dispuesto al cambio.
6. Humilde y tolerante.
7. Afectuoso(a) y sensible.
8. Crítico(a) e investigador(a).
9. Dinámico(a) y entusiasta.
10. Ejemplo de amor y servicio.
11. Intérprete de la realidad social.
12. Comprometido(a) con el proyecto educativo de la institución.
13. Dinamizador(a) de procesos.

14. Justo, equilibrado, conciliador y solidario.
15. Con capacidad de entrega y generosidad en su labor educativa.

10.6. ESTUDIANTE:

1. **Comprometido(a)** con la identidad del Rodolfo Morales y José Domingo Boscán y su compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la amistad y la tolerancia como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
2. **Líder:** dinamizador(a) de la comunidad y comprometido(a) con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
3. **Autónomo(a) y libre:** en el sentido intelectual y moral, capaz de auto educarse; de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad asumiendo las consecuencias de sus actos y decisiones, que le lleva a un dominio personal, solvencia intelectual, afectiva y de madurez y formación de carácter.
4. **Introspectivo(a):** dado a dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
5. **Comunitario(a):** capaz de amar, compartir y aceptar a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
6. **Trascendente:** buscador(a) permanente de la verdad, con miras a su crecimiento integral, auto superación constante y relación con el entorno y la comunidad.
7. **Creativo(a):** innovador(a), investigativo(a) y transformador(a) de su entorno.
8. El(la) estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso e imperativo como muestra de sus principios y moral toda vez que vivirá, respetará y promoverá estas características:

10.7. PADRES DE FAMILIA:

1. Núcleo de vida enmarcado en valores, moral, respeto y convivencia.
2. Ejemplo de tolerancia y fraternidad
3. Abierto al diálogo.
4. Promotor de la unión familiar.
5. Modelo para sus hijas e hijos y la comunidad.
6. Crítico y participativo.
7. Conciliador y solidario.
8. Amigo y compañero de sus hijas e hijos.
9. Trabajador y emprendedor.
10. Receptivo ante los cambios educativos.
11. Humano y respetuoso.
12. Justo y equilibrado.
13. Guía y formador.
14. Tolerante y comprensivo.
15. Comprometido y responsable.
16. Amable, cordial y humilde.

11. COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

11.1. EL RECTOR

a. Deberes:

1. Acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia y la tolerancia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
5. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
6. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los(a) estudiantes.
7. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
8. Mantener una actitud de escucha frente a las necesidades de la comunidad educativa.
9. Velar por el bienestar de los estamentos que conforman la comunidad educativa.
10. Velar porque los miembros de la comunidad sean coherentes en su actitud y formación.
11. Brindar capacitación y actualización a los profesores y personal administrativo.
12. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
13. Proporcionar oportunamente los elementos que requiere la institución para su buen funcionamiento.
14. Crear el espacio para la comunicación directa con los y las estudiantes y los profesores del colegio, las diferentes instancias y su concertación con los padres de familia.
15. Propiciar la integración con otras instituciones.
16. Apoyar las actividades que se programan desde los diferentes departamentos.
17. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales y de ley en el ámbito escolar.
18. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
19. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a

la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.

20. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

b. Derechos:

1. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
2. Ser informado(a) de todas las actividades que se realizan en el colegio.
3. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
4. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
5. Realizar el seguimiento de la dinámica de toda la comunidad educativa.
6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.
7. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

11.2. COORDINADOR ACADÉMICO

a. Deberes:

1. Acatar la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
3. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
4. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
5. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
6. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una educación pertinente y de calidad.
7. Acompañar los procesos pedagógicos de los distintos departamentos, ofreciendo elementos para el mejor desempeño de los docentes en las aulas.
8. Establecer los cronogramas para el seguimiento de los procesos pedagógicos institucionales.
9. Propiciar un ambiente de reflexión pedagógica en los docentes y estudiantes, que posibilite una construcción colectiva del currículo.
10. Crear instrumentos para la evaluación continua y sistemática de los procesos pedagógicos de la institución.

11. Fomentar la investigación y capacitación de los docentes para el mejor ejercicio de su labor.
 12. Hacer el control pedagógico en los departamentos, niveles y proyectos.
 13. Contribuir a la formación de la comunidad educativa.
 14. Acompañar y evaluar en las aulas con las estudiantes los procesos pedagógicos.
 15. Acompañar y evaluar en las aulas, con los profesores los procesos pedagógicos que se realizan.
 16. Velar para que se construya y se dé el énfasis del colegio en emprendimiento y bilingüismo.
 17. Ser creativo en pro de la comunidad educativa.
 18. Relacionar de modo armónico los programas curriculares con los proyectos emanados del Ministerio de Educación.
 19. Propiciar el conocimiento y la construcción de los campos del P.E.I. del colegio.
 20. Liderar el crecimiento de la comunidad educativa.
 21. Informarse de todas las actividades académicas que se realizan en el colegio.
 22. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución.
 23. Colaborar en la marcha de la pastoral vocacional, espiritual y ministerial del colegio.
 24. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales con especial énfasis en la premisa del Amor al prójimo y el respeto hacia sus semejantes.
 25. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
 26. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
 27. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
- b. Derechos:**
1. Capacitarse y actualizarse para acompañar y liderar los procesos académicos dentro de la institución.
 2. Contar con los elementos necesarios para el desarrollo de su labor con docentes, padres de familia y estudiantes.
 3. Participar en los comités de evaluación y promoción, como elemento asesor para la toma de decisiones.
 4. Exponer sus ideas, inquietudes y desarrollarlas con la participación de sus colaboradores.
 5. Contar con el respaldo y la lealtad de los miembros de la comunidad educativa.
 6. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la comunidad.

7. Manejar los recursos necesarios para el desarrollo de proyectos educativos y extracurriculares.
8. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

11.3. COORDINADOR PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL

a. Deberes:

1. Acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Ofrecer ejemplar obediencia y acato al DEBIDO PROCESO y a la obligación inherente y compromiso de cumplir con el manual de convivencia escolar.
3. Promover la sana convivencia dentro de la comunidad educativa.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional.
5. Preocuparse porque que la programación institucional sea integral y facilite la realización de la filosofía y objetivos del colegio.
6. Cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas.
7. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una educación pertinente y de calidad.
8. Velar por la socialización e interiorización del manual de convivencia.
9. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Participar en el consejo académico.
11. Conocer y acompañar a los y las estudiantes en su proceso de formación.
12. Colaborar en la elaboración y ejecución del proyecto educativo.
13. Promover actitudes de fraternidad.
14. Asistir a los actos comunitarios.
15. Promover, propiciar y alentar a toda la comunidad educativa a dar estricto cumplimiento a las normativas institucionales con especial énfasis en el respeto hacia sus semejantes.
16. Establecer los espacios y condiciones para una adecuada capacitación a toda la comunidad frente a los cánones y efectos de ley contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
17. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la

Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.

18. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.

b. Derechos:

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y apoyo de las directivas y compañeros del colegio.
3. Recibir capacitación permanente.
4. Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio, para exponer sus ideas e inquietudes.
5. Ser informado oportunamente, sobre las modificaciones que surjan en las políticas administrativas del colegio.
6. Recibir los reportes y demás documentos y avales del seguimiento al debido proceso en todas las actuaciones e instancias de la institución educativa.

11.4. ORIENTADOR(A) ESCOLAR

Es un(a) profesional en el área de la Sico-pedagogía o la psicología, participe en la formación integral de la comunidad educativa de ejemplar desempeño profesional.

a. Deberes:

1. Acato a la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.

2. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los y las estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
3. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
4. Dar estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley de Infancia 1098, cuando señala que los dictámenes establecidos son pertinencia de los "especialistas", por ende como único(a) profesional especialista para dicha tarea establecida por la institución y la ley, sus dictámenes son de orden imperativo y sujetos a los lineamientos de Ley correspondientes, así como su responsabilidad legal ante los mismos, mediante la ejecución y obediencia estricta al debido proceso en todos los casos.
5. Conocer y asumir plenamente la Filosofía institucional.
6. Acompañar al o la estudiante en su proceso de formación.
7. Promover actitudes de fraternidad y solidaridad entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Atender las inquietudes de los miembros de la comunidad educativa para buscar soluciones.

9. Fomentar las buenas relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Realizar el proyecto de educación sexual y escuela de padres contando con entes externos de ser necesario y orientación vocacional profesional. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de la Ley de Infancia 1098.
11. Actualizarse continuamente.
12. Conocer el proceso formativo de los y las estudiantes y ayudar para la realización de dicho proceso.
13. Llevar con profesionalismo los casos de tratamiento especial en el colegio, sin apartarse jamás del debido proceso.
14. Velar con excelente criterio por la orientación profesional de los y las estudiantes del colegio.
15. Dar informes siempre de carácter escrito de los procesos a las diferentes dependencias de acuerdo a las necesidades del momento y para dar cumplimiento al debido proceso.
16. Asistir a los comités, a las reuniones de profesores y del equipo directivo del colegio cuando éstos lo requieran.
17. Asistir a los actos comunitarios.

b. Derechos:

1. Ser respetado y recibir buen trato.
2. Recibir el respaldo y el apoyo de los compañeros, siempre que dicho respaldo o apoyo no incurra en

complicidad frente a fallas en los diferentes procesos, casos o el debido proceso.

3. Capacitarse.
4. Ser atendido en sus iniciativas.
5. Ser escuchado oportunamente por las directivas del colegio.
- 6.

11.5. DOCENTES

a. Deberes:

1. Acatar la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. No incurrir en encubrimiento, complicidad, negligencia u omisión en casos relativos a cualquiera de los estudiantes, lo anterior se considera como una acción punible de la cual responderá en primera persona frente a las instancias legales y jurídicas pertinentes.
3. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los estudiantes para no caer en acciones omisivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 y numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
4. Conocer y asumir la Filosofía y testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
5. Ofrecer una formación con ética y profesionalismo, convencido(a) de su vocación pedagógica, que

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

- guarda consonancia y obediencia a la jurisprudencia y las normas como muestra de ello.
6. Procurar dentro de su tiempo de clase y con su testimonio de ejemplo promover un trato respetuoso y ético acorde a la necesidad del colegio.
 7. Orientar y formar con su testimonio de vida.
 8. Promover relaciones cordiales, respetuosas y solidarias en la comunidad educativa.
 9. Capacitarse y actualizarse.
 10. Ser responsable y comprometido con su misión de docente a través de su ejemplo.
 11. Mantener una relación abierta y continua con los padres de familia.
 12. Conocer y acompañar el proceso formativo de los estudiantes.
 13. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
 14. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas del plantel rifas, paseos, exigir libros o vender material pedagógico y pedir dineros a los estudiantes, como también realizar cualquier tipo de trabajo con los estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
 15. Solicitar con la debida antelación los permisos para ausentarse de la institución, dejando por escrito a los respectivos coordinadores de convivencia social las actividades a desarrollar.
 16. Entregar a la coordinación académica la planeación referente a todas sus actividades.
 17. Dar a conocer a los estudiantes la evaluación de su proceso de formación.
 18. Dar a conocer a los estudiantes los temas, estándares y el sistema de evaluación al iniciar cada período académico.
 19. Informar los daños ocasionados por deterioro o mal uso de los enseres del aula.
 20. Los docentes no titulares deben estar en disposición para reemplazar y colaborar en las direcciones de grupo y otras actividades.
 21. Acompañar a los estudiantes a las actividades deportivas, siempre y cuando los directores de grupo o profesores organizadores los requieran.
 22. Vincularse activamente y asistir a los proyectos educativos que se requieran.
 23. Durante el tiempo de clase, el aula debe permanecer con las puertas abiertas.
 24. Para retirarse del plantel debe informar a alguna de las coordinaciones o en su defecto a rectoría.
 25. Ser el último en salir del salón al iniciar los descansos de los estudiantes y a la última hora de la salida.
 26. Verificar al iniciar y terminar las clases que el salón esté en buen estado de limpieza y de orden.
 27. Entregar a coordinación académica los informes del proceso formativo de sus estudiantes en los días señalados por esta oficina y aprobados por la Rectoría.
 28. Planear y ejecutar las actividades de grupo.

29. Tener su respectiva planeación de clases y ejecutarla debidamente. Puede ser exigida por las directivas del colegio o por coordinación académica.
30. Asistir a los comités de evaluación, a las reuniones de área, a las asesorías y jornadas pedagógicas.
31. Acompañar a los estudiantes durante los descansos y controlar la interacción entre ellos.
32. Escuchar las inquietudes de los estudiantes, padres de familia, otros docentes y las diferentes instancias.
33. Conocer la situación personal y familiar de sus estudiantes, manteniendo las proporciones correspondientes así como una distancia ética.
34. Hacer cumplir el Manual de convivencia.
35. De ninguna manera está permitido a los (las) educadores (as), sostener, mantener, propiciar, o establecer relaciones emocionales, sentimentales, erótico-sexuales o de índole amoroso con los estudiantes sin excepción, sea el docente titular o no. Su actuación será considerada como una falta gravísima.

NOTA: además, de ser un caso comprobado mediante descargos y debido proceso, se recurrirá a la correspondiente denuncia frente a las instancias jurídicas pertinentes para definir si hubo o no corrupción de menores en sus actuaciones. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098 y el artículo 20 numeral 4 de ley 1098.

b. Derechos:

1. Ser respetado y escuchado.
2. Trabajar en un ambiente de respeto y fraternidad.
3. Remuneración justa de acuerdo a su escalafón o asimilación profesional en el mismo.
4. Capacitación permanente con el apoyo de las directivas.
5. Proponer iniciativas que favorezcan el crecimiento de la comunidad.
6. Ser respaldado en su compromiso de docente.
7. Elegir y ser elegido en asamblea de profesores para el consejo directivo.
8. Estar afiliado a un seguro por salud, riesgos profesionales y pensión.
9. Ser evaluados y conocer su evaluación.

11.6 PADRES DE FAMILIA

a. Deberes:

1. Acatar las normas establecidas en la ley de infancia y adolescencia, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar.
2. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
3. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas. Del mismo modo acatando las normas legales vigentes como la Ley de Infancia 1098 en su artículo 15, artículo 39.

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de *enero 13 de 2005*
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

4. Acatar las sentencias de la corte constitucional en referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas. (El desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento).
5. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución.
6. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los estudiantes en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
7. Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos e hijas como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores, de igual forma también en obediencia a la corte constitucional cuando a ello se refiere argumentando: "La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo. (ST- 527/95).
8. De la misma manera cumplir con el Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098.
9. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.
11. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Institución.
12. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
13. Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por el colegio en sus hijos e hijas.
14. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por el colegio, incluida la de entrega de boletines. Si por alguna circunstancia no asiste a la reunión, debe en los cinco posteriores días presentarse al colegio para recibir información de su hijo o hija. Si no cumple con esta exigencia su hijo o hija será suspendido(a) hasta que el padre de familia se presente ante las coordinaciones académica y/o de convivencia para recibir el informe respectivo.
15. Generar ambientes de crecimiento y desarrollo.
16. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
17. Respetar y acatar las decisiones de la institución.
18. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.

19. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar.
20. Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
21. Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo o hija.
22. Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
23. No propiciar, alentar o participar del abandono frente a la responsabilidad legal, social y moral de acompañar a sus hijos o hijas en todos sus procesos de formación y crecimiento. Cumpliendo así su posición de primeros responsables de la moral y los principios en sus hijos y también dando cumplimiento a lo que insta el Artículo 18 y Artículo 20 numeral 1 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 y artículo 25 del código penal del 2000.
24. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que el colegio tiene en el presente Manual de Convivencia y teniendo claro que el soporte del mismo es la normativa educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y por tanto se le da autonomía a coordinadores, profesores, directores de grupo y a las directivas del colegio para exigir su cumplimiento. El contrato de matrícula es por un año lectivo. El colegio queda en

completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija de la institución. Cumpliendo lo que rescata la corte constitucional a ese respecto cuando se pronuncia:

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (ST- 235/97).

25. Colaborar con la institución en el diálogo, la conciliación y la concertación para así incrementar un mejor proceso educativo en los estudiantes.

26. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
27. Acudir a la institución para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas etc.).
28. Informar oportunamente a la institución cuando se de una ausencia prolongada de su hijo o hija.

b. Derechos:

1. Formarse en la Filosofía e identidad de la institución educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres y para la junta de la asociación de padres de familia.
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
5. Recibir formación integral para su hijo o hija.
6. Ser escuchado y atendido.
7. Recibir orientación familiar.
8. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos.
9. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
11. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.

12. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
13. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

11.7 LOS ESTUDIANTES

a. Derechos:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la Adolescencia 1098, la Ley 1620, las sentencias de la Corte Constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el estudiante se matricula en nuestra Institución Educativa No. 10 adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. El estudiante tiene derecho a obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la ley 1098 (código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia en sus Artículos 7 y Artículo 17. Obedeciendo al contrato civil contractual firmado por el o ella y su acudiente y a sus deberes propios como educando:

Que "Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (ST- 612/92).

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea" (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

2. El estudiante tiene derecho a ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.

3. El estudiante tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara:

(ST- 02/92). (Sentencia T-341 de 1993) (Sentencia T-1233 de 2003), (Sentencia T-366 de 1992), (Sentencia 037 de 1995)

De igual manera tiene derecho a explorar, avanzar y dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que con ello, afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o afines a los demás estudiantes y en especial con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

(SC-481/98), (Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-556 del 6 de octubre de 1998), os artículos 17, 18, 20 en su numeral 1 y numeral 4; artículo 33, artículo 39 numerales 1,3,5,6; artículo 41 numeral 19, artículo 42 en su numeral 3, artículo 43, y artículo 44 numerales 2, 4, 6, y 10 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098, (SC-481/98), (SC-481/98),Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997), (Sentencia T-366 de 1997), (Sentencia 037 de 1995), (Sentencia T-341 de 1993), (ST- 235/97, (Sentencia 037 de 1995), artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

4. El estudiante tiene derecho a No ser discriminado(a) por limitaciones físicas, sexuales, raza o religión. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098. Ley 1620 y decreto 1965.

5. El estudiante tiene derecho a ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como individuo y persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia. Para ayudar en ese proceso, el estudiante, recibirá información ciudadana y Educación Sexual. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

6. El estudiante tiene derecho en toda instancia, a seguir el Conducto Regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 26, 43 numeral 3 y artículo 44 numeral 6 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. El estudiante tiene derecho en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter, a ser protegido y al restablecimiento de sus derechos mediante el debido proceso. Cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098. Sus padres o Acudientes se notificaran de los llamados de atención por escrito en todo suceso.

8. El estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.

9. El estudiante podrá participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.

10. El estudiante podrá conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a la respectiva Coordinación.

11. El estudiante podrán participar si es necesario en la organización y evaluación Institucional de la institución, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

12. El estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno Escolar. Dando estricto cumplimiento a los Artículos 31 y 32 de la ley de infancia (1098).

13. El estudiante tiene derecho a desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Como lo consagra el Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la ley 1098.

14. Todo estudiante tiene derecho al descanso y a la recreación en los horarios establecidos para tal fin, en obediencia al Artículo 30 de la Ley de Infancia 1098.

15. Todos los estudiantes, tienen derecho a un trato de acuerdo a su edad. Siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

16. El estudiante tiene derecho a gozar de la amistad de sus maestros dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales. Dando así cumplimiento al Artículo 41 numeral 19 y artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.

17. El estudiante tiene derecho a su vida, integridad y dignidad, por esa razón, no podrá ser amenazada ni intimidada, a través de ningún medio o acción, escrito, cibernético, telemático, digital, web, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo- dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es una falta gravísima y en estos casos sin excepción, se considera como una acción punible o delito de presunción de amenaza, calumnia, difamación, escarnio, instigación o daños a la imagen, la honra y la moral. Responderán jurídico-legalmente los padres de los alumnos y las alumnas que incurran en estas acciones, cuando el o la estudiante que amenaza o victimiza, sea menor de 14 años, y también responderá jurídico-legalmente la alumna o el alumno en primera persona cuando sea mayor de 14 años, en ambos casos, la institución pondrá de conocimiento a las autoridades judiciales y policivas tales hechos dando estricto cumplimiento a la ley de infancia y adolescencia en el artículo 44 numeral 9, igualmente cumplido el debido proceso, se procederá a definir ejemplar y severa sanción, Como la falta se considera gravísima, queda a discreción y estudio del Consejo Directivo de la institución educativa No. 10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán contemplar la exclusión de la institución, del o la estudiante responsable de los hechos de amenaza o –matoneo-. **(ST- 235/97).**

18. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, porras, teatro, deportes y todas las actividades en que se

represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y el Decreto 1860, así como la Ley 115 y sus correspondientes adiciones, cambios y reformas.

PARÁGRAFO 1: *Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, deportes y etc. se requiere que el o la estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, presente buen rendimiento académico y que comprenda y acepte así como sus padres y/o acudientes que los ensayos para dichas actividades y practicas se realizarán extra clase, así como sus horarios y actividades.*

19. El estudiante tiene derecho a ser evaluado con criterios justos, atendiendo sus inquietudes y solicitar la designación de un segundo evaluador si el caso lo amerita.

20. El estudiante tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones oportunamente a más tardar 8 días después de aplicada la prueba.

21. El estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error a tiempo.

22. El estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días después de haberlos conocido.

23. El estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.

24. El estudiante tiene derecho a ser reconocido por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.

25. El estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.

26. El estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.

27. El estudiante tiene derecho a que la planta física, material didáctico y mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.

28. El estudiante tiene derecho a rodearse de un ambiente Ecológico sano en el colegio, sus alrededores evitando la contaminación de su entorno por los demás.

29. El estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.

30. El estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.

31. El estudiante tiene derecho a disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería del colegio y el comedor escolar.

32. El estudiante tiene derecho a hacer uso exclusivo de silla, pupitre y recursos asignados para su óptimo desempeño escolar.

33. El estudiante tiene derecho a ser auxiliado oportunamente en caso de accidente o caso fortuito o por enfermedad, por personal idóneo, MÁS NO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, mientras pueda recibir la atención profesional adecuada y pertinente y/o llegue el acudiente a recogerle.

34. El estudiante tiene derecho a ser provisto de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.

35. El estudiante tiene derecho a identificarse como miembro de la Institución, por medio del carnet estudiantil.

36. El estudiante tiene derecho a ser informado oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.

37. El estudiante tiene derecho a disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse sin discriminaciones ni irrespetos a su dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a los demás según los valores sociales, morales y la dignidad intrínseca de cada estudiante, siempre siguiendo estricto orden y obediencia conceptual vigente.

38. El estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

39. El estudiante tiene derecho a expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.

40. El estudiante tiene derecho a asumir e interiorizar la identidad cristiana si así lo estima adecuado y pertinente en su área de ética religiosa y moral.

41. El estudiante tiene derecho a profundizar en su opción profesional, si decide hacerlo y ello le permite ser orientado(a) en la misma por el departamento de Coordinación.

b. DEBERES

1.El estudiante tiene como obligación principal y compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada por imitar las conductas de los mayores en edad y más grandes que ellos, de igual forma el educando tiene el compromiso de acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no

vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera es el único individuo dentro del plantel educativo que se considera como la persona única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, prevaleciendo siempre los derechos de la comunidad sobre los derechos de un particular como consagra el artículo 01 de la Constitución Nacional, en todos los casos, también atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto:

(Sentencia T-569 de 1994), (ST- 02/92), (ST- 316/94), (Sentencia T-366 de 1997)

2. El estudiante tiene como compromiso, conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo(a) de la institución, mostrando a cabalidad las conductas propias de un individuo maduro, respetuoso, responsable y digno. Siempre resaltando su calidad de estudiante integral y cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa. Siempre sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un estudiante con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física. Para dar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia 1098.

3. El estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.

4. El estudiante tiene como compromiso cuidar el buen nombre de la Institución. Considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme de diario, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución educativa, para ello, comprender que mientras porte el uniforme que lo y la distingue como estudiante de la institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres.

5. El estudiante tiene como compromiso respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros o compañeras como la suya propia, consciente que su propio proceder y dignidad es el resultado de la filosofía institucional del Colegio y el ejemplo tomado de sus padres, también dando estricto cumplimiento al Artículo 18 y artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098.

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

6. El estudiante tiene como compromiso tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y personal de servicios varios de la institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas o vulgares con sus compañeros o compañeras, profesores o demás personal de la institución mostrando gallardía y decoro en su lenguaje. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, y artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. El estudiante tiene como compromiso fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución.

8. El estudiante tiene como compromiso guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades, comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívico o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución y de su moral y educación integral. De la misma manera, dando estricto cumplimiento al artículo 15 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

9. El estudiante tiene como compromiso informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la institución y cometidas por otros

estudiantes de la misma o fuera de ella. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 de infancia y adolescencia. Y a la Ley de Garantes: **"Acción y omisión", artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599—.**

10. El estudiante tiene como compromiso esperar al profesor dentro del aula de clase.

11. El estudiante tiene como compromiso observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como ejemplo para los y las estudiantes de grados inferiores, que les ven como modelos a seguir e imitar.

12. El estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de grupo los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o La estudiante, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, de no hacerlo irremediamente perderá los logros realizados en esas fechas.

13. El estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, tolerancia y respeto.

14. El estudiante tiene como compromiso presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente. Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como situaciones Tipo I, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.

15. El estudiante tiene como compromiso asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.

16. El estudiante tiene como compromiso propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la institución educativa.

17. El estudiante tiene como compromiso decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.

18. El estudiante tiene como compromiso asistir a las clases extras acordadas que por algún motivo hayan dejado de dictarse, máxime si las clases son valiosas o fundamentales para el éxito del área.

19. El estudiante tiene como compromiso hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la Institución con base en las decisiones de los comités de evaluación y promoción.

20. El estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.

21. El estudiante tiene como compromiso reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.

22. El estudiante tiene como compromiso que en caso de pertenecer a un credo diferente del Católico, debe presentar en el momento de la matrícula la constancia del pastor o dirigente de su credo y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para no participar en las Celebraciones y cultos pertinentes a la educación espiritual católica impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y dando cumplimiento a la libertad de culto, no sin antes reiterar y recordarle que esta es una institución con principios en la religión católica y que aunque no asista al acto presentará un trabajo acorde y afín al tema.

23. El estudiante tiene como compromiso No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser confiscado, por el profesor o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia cuando se refiere a ello aduciendo: *Las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.*
Sentencia T-967 de 2007

24. El estudiante tiene como compromiso No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma, cuando esté portando el uniforme del colegio. Mostrando su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a). Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. Quien incurra en estos actos, a discreción y juicio del consejo directivo, amerita falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098, su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez no

serán vulnerados, sin embargo, la medida, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidación para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000. Así como el libre desarrollo de la personalidad bien entendido, que NO vulnera a terceros.

25. El estudiante tiene como compromiso observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el educando, fuera de las instalaciones de la institución pero que se constituyan contrarios a filosofía, la educación y la identidad recibida en la institución educativa No. 10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán serán evaluados(as) en consejo directivo para definir la gravedad de la falta y las sanciones a que haya lugar.

26. El estudiante tiene como compromiso contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución,

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

27. El estudiante tiene como compromiso hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopidora, sala de informática, enfermería, tienda escolar y servicios sanitarios.

28. El estudiante tiene como compromiso tener claridad y comprender que no debe de ninguna manera, inducir o constreñir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeros o compañeras en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, consumir sustancias alienantes, participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, matoneo, sustracción, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo en acato a la ley 1098 de infancia considere a su juicio como (delitos) e infracciones de ley.

29. El estudiante tiene como compromiso comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la estudiante será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4, numeral 9

de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.

30. El estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.

31. El estudiante tiene como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si los estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se registrará por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto: **(ST- 316/94), (ST- 519/92).**

32. El estudiante tiene como compromiso asistir al colegio con una presentación digna – a juicio de la institución, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligante, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.

33. El estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (Incluyendo el NO escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes, de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes aportarán el dinero

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

necesario para la pintura pertinente para subsanar el daño).

34. El estudiante tiene como compromiso utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (papel higiénico, agua y jabón) y demás que ofrece la institución en aras de la buena salud y bienestar.

35. El estudiante tiene como compromiso disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.

36. El estudiante tiene como compromiso rendir un total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad, sencillez y tolerancia y convivencia hacia sus semejantes.

37. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, el Colegio se exonera y exime de cualquier responsabilidad.

38. El estudiante tiene como compromiso comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este manual de convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de la institución o en representación del mismo: servicios o festividades, salidas pedagógicas,

convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro y fuera del país, etc.

39. El estudiante tiene como compromiso enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, sobre todo la filosofía institucional de valores y moral.

40. El estudiante tiene como compromiso entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta demostrando respeto por los símbolos patrios.

41. El estudiante tiene como compromiso respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes de la institución, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la institución.

42. El estudiante tiene como compromiso cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la ley en el decreto 1290 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.

43. El estudiante tiene como compromiso representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido o seleccionado.

44. El estudiante tiene como compromiso en caso de inasistencia sin excusa al colegio presentarse con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución, del mismo modo, en todos los casos la institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o

realizado el o la estudiante por fuera de la institución durante dicha ausencia.

45. El estudiante tiene como compromiso en caso de falla justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado.

46. El estudiante tiene como compromiso presentar a primera hora o en hora de descansos, al coordinador de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase.

47. El estudiante tiene como compromiso solicitar y presentar autorización escrita para que esté fuera del aula de clase.

48. El estudiante tiene como compromiso respetar la palabra y opinión de sus compañeros y compañeras, profesores y demás personas de la institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente para obedecer al Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098.

49. El estudiante tiene como compromiso cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.

50. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.

51. El estudiante tiene como compromiso No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del colegio.

52. El estudiante tiene como compromiso respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas y demás funcionarios del colegio utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que es un delito grave la calumnia y el perjurio y que para nada refleja la filosofía de la Institución ni mucho menos un digno testimonio de educación integral, de incurrir en hechos de matoneo o amenaza que incluyan, injuria, perjurio o calumnia, se iniciará el debido proceso bajo el cargo de presunción. Recordando que el matoneo se tipifica como falta especialmente grave.

53. El estudiante tiene como compromiso hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.

54. El estudiante tiene como compromiso colaborar activamente con el orden y el aseo del colegio haciendo buen uso de las canecas.

55. El estudiante tiene como compromiso respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y otros empleados de la institución. Por el contrario, de ser sorprendido(a) en sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como cadena de custodia y debido proceso, tanto del elemento sustraído como del o la estudiante sorprendido(a) en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia.

56. El estudiante tiene como compromiso entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.

57. El estudiante tiene como compromiso asumir el compromiso de tratar con respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la institución.

58. El estudiante tiene como compromiso respetar de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores institucionales del colegio, acompañando con actitud respetuosa y manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones o eucaristías programadas y demás actividades de convivencia religiosa.

59. El estudiante tiene como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.

60. El estudiante tiene como compromiso asistir puntualmente a clases. Si El o la estudiante acumula el 20% o más de inasistencias **perderá la asignatura por fallas**. Sin recurso de exigir el derecho a la educación o invocarlo, toda vez que la sentencia de la corte constitucional aduce: **(ST- 235/97)**.

61. El estudiante tiene como compromiso Presentar por escrito excusa a la coordinación por inasistencia a clase

debido a incapacidad médica o por calamidad domestica debidamente justificada.

62. El estudiante tiene como compromiso permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.

63. El estudiante tiene como compromiso mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada.

64. El estudiante tiene como compromiso reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o en el material didáctico.

65. El estudiante tiene como compromiso conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros.

66. El estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor(a) y /o comité al que pertenezca.

67. El estudiante tiene como compromiso No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.

68. El estudiante tiene como compromiso No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.

69. El estudiante tiene como compromiso No traer al colegio (ipods, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. (En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad).

70. El estudiante tiene como compromiso solo traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad de El o la estudiante.

71. El estudiante tiene como compromiso cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por el colegio.

72. El estudiante tiene como compromiso respetar el trabajo, la concentración y la participación de las demás compañeros(as), en las actividades propuestas en la clase y utilizar un volumen de voz adecuado.

73. El estudiante tiene como compromiso conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas normales y transporte escolar.

74. El estudiante tiene como compromiso portar diariamente el manual de convivencia y, carné dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso

de pérdida solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.

75. El estudiante tiene como compromiso respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

76. El estudiante tiene como compromiso abstenerse de entrar a la sala de profesores. Salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.

78. El estudiante tiene como compromiso no entrar a aquellos sitios reservados por su carácter de privacidad, tales como: administración, secretaría, tienda escolar, casa de la comunidad y demás dependencias que el colegio disponga.

79. El estudiante tiene como compromiso no entrar a las aulas de clases por las ventanas.

80. El estudiante tiene como compromiso ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o administrativos.

81. El estudiante tiene como compromiso no usar maquillaje, tinturas de colores extravagantes en el cabello, esmalte en las uñas y accesorios que no forman parte del uniforme.

78. El estudiante tiene como compromiso ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un estudiante de la institución, a través de su propia vida y proceder.

79. El estudiante tiene como compromiso de alejarse y de no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con las normas y las leyes.

80. El estudiante tiene como compromiso siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de buen e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su proceder, teniendo como referente que son el ejemplo y carácter a imitar por los y las estudiantes más pequeñas y la gente del común que les rodea

12. ESTIMULOS

El mayor de los estímulos será la «satisfacción del cumplimiento de nuestros deberes», para convertirse en iconos y ejemplo de la identidad institucional del Colegio, frente a la comunidad en general, que ve en El alumno o la alumna de nuestro institución, el futuro de toda una nación y una sociedad que espera verdaderos(as) líderes y reales ciudadanas de bien, que soporten el peso de una sociedad cada día más corrupta y desintegrada, donde los y las estudiantes de la institución actuarán como iconos a seguir.

La institución, otorgará estímulos y distinciones a los y las estudiantes que se destaquen por su identidad y promoción de los valores y en su excelente

comportamiento curricular, tales como el rendimiento académico, excelente comportamiento y cumplimiento estricto del presente Manual, así como los y las estudiantes que representen con gallardía y orgullo a la institución en las diferentes actividades, sociales, lúdicas y recreativas-deportivas, dentro de esos estímulos, resaltan los siguientes:

1. Felicitaciones y observación de excelencia en su respectivo observador del o la estudiante.
2. Exaltación en privado y en público.
3. Tener el honor de ser proclamado(a) en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, independientemente del motivo de la izada.
4. Representar dignamente a la institución, en eventos culturales, sociales y deportivos.
5. Medalla al mérito, mención de honor, para los alumnos y las alumnas que obtengan el Primer Puesto en el área y promedio académico y un sobresaliente y destacado comportamiento social en cada curso, durante el año lectivo. Certificado escrito.
6. Distinción especial en público como reconocimiento al mejor o el mejor bachiller de la institución por su altísimo puntaje en las pruebas de estado, SABER ONCE.
7. Distinción especial por escrito, al estudiante o la estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas del Estado, entregada en la ceremonia de graduación.
8. Mención de honor entregada en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o

deportivos, un estudiante o una estudiante ocupen un lugar especial o de privilegio dentro o fuera de la Institución.

9. Mención especial en cada período para todo el grupo cuando logre los siguientes objetivos:

* Excelente rendimiento académico.

* Sobresaliente presentación personal, mantenimiento y decoración del salón de clases.

10. Máxima colaboración en las actividades dentro y fuera de la institución, en pro de la comunidad.

11. Cumplimiento estricto con el Manual de Convivencia Escolar y promoción de los valores de la Institución, el respeto, la prevención, la reflexión y la tolerancia, responsabilidad y convivencia a través de sus actuaciones en beneficio de su entorno.

12. Pronunciar el discurso de grado.

13. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.

14. Ser monitor(a), representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y ejemplar comportamiento social.

15. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de educando que pretende formar la institución, para ser modelo a seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía institucional del colegio.

16. Reconocimiento al mejor o la mejor estudiante de básica primaria y de bachillerato.

17. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.

18. Aparecer en el cuadro de honor. Al finalizar cada período académico los estudiantes de mejor rendimiento por grupo y los grupos que hayan alcanzado mayores logros figuran en el cuadro de honor que se publicará en cartelera. Los salones con el mejor rendimiento académico en el período obtendrán la mención del primero y segundo puesto de la Institución.

19. ser seleccionado en las Izadas de bandera o acto cívico o celebración especial como el estudiante ha alcanzado los logros propuestos (1 puesto) o que se destaque por sus valores y participación en los programas impulsados en la institución.

19. Otros estímulos especiales se otorgarán según sea el caso y en estudio previo del consejo directivo.

13. COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL

De acuerdo a lo establecido en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 todas las instituciones

del estado deben conformar el comité escolar de convivencia.

13.1. CONFORMACIÓN

El comité de Convivencia Escolar estará conformado por:

1. El rector(a) quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. Un (1) Coordinador de Convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

13.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El comité de convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar, y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia

y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a la conducta de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

PARAGRAFO: El comité de Convivencia Social debe darse su propio reglamento.

PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y MEDIACION DE CONFLICTOS

1. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito a la Comisión de Convivencia que sirva como mediador en el conflicto que se ha generado.
2. El comité de Convivencia Social en pleno, deberá estudiar todas las peticiones de conciliación que se le hagan, facilitando los elementos necesarios de conciliación.

3. Se acordará con los y las interesadas una fecha y una hora para desarrollar la sesión de conciliación.
4. De esta reunión se levantará un acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de conciliación, compromisos y acciones de los(a) estudiantes y acudientes en adelante.
5. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de los y las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad.
6. Favorecer y establecer la Primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima de patrones particulares.

Nota: *en ningún caso se puede, o podrá entrar en conciliación con procesos, actuaciones o faltas que son consideradas bajo presunción como delitos o infracciones de ley.*

14. FALTAS Y CORRECTIVOS

El régimen establecido en este manual de convivencia parte del reconocimiento de la dignidad humana, la presunción de inocencia y el debido proceso, como principios rectores de su aplicabilidad.

Las normas dispuestas en este régimen se expiden bajo el amparo del ordenamiento de la Ley general de la Educación especialmente en sus artículos 87 y 132, el

código de la infancia y de la adolescencia y lo dispuesto en el decreto 1860 de 1984, artículo 17, 23 y 25. Las disposiciones sancionatorias no imponen medidas que conlleven maltrato físico y psicológico de los estudiantes.

El colegio es respetuoso de las garantías constitucionales al debido proceso aplicadas en el trámite disciplinario que adelanta la Institución Educativa; tal como lo ha indicado la corte constitucional en diversas oportunidades

A. FALTAS

Son las acciones que, por acción, omisión o por fallo, contravienen los ideales propios de la institución o transgreden la normativa presente o legal pertinente, alejando al estudiante o la estudiante de la imagen de ejemplo de un testimonio irreprochable en los principios, deberes y normas, que rigen nuestra institución, incluyendo los de ley, expresados en el presente manual.

B. DISCIPLINA.

Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras de el estudiante o la estudiante en respuesta a las normas establecidas por la sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006, la ley de educación y las normas espirituales y principios éticos de la institución.

C. CONDUCTA.

Es el ajuste del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Manual de Convivencia Escolar.

D. SANCIONES

Son las acciones que se toman con un estudiante o estudiantes, previo estudio del proceso y clarificación de la falta.

E. CORRECTIVOS

Los correctivos son aquellas acciones dirigidas a la formación del o la estudiante y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; para ello se debe tener en cuenta:

15. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

15.1. FALTAS LEVES: SITUACION TIPO I

Situación que presenta un estudiante o una estudiante y que no afecta el desarrollo del Proceso Académico Pedagógico, ni agrede de manera sustancial a sus demás compañeros(as) o docentes, ni al personal administrativo, son consideradas faltas leves, como las siguientes:

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

1. Salir del salón en cambio de clase y/o cuando el profesor no ha llegado.
2. Impuntualidad en los cambios de clase y de descanso.
3. Ingerir alimentos en formación, actos de comunidad y salón de clase y biblioteca.
4. Fomentar el desaseo de su salón y del patio de la Institución.
5. Vender comestibles y otros elementos dentro del colegio (excepto si son autorizadas para obtener recursos para proyectos y/o eventos de la institución).
6. Usar lenguaje inapropiado o displicente para responder a un llamado de atención.
7. Elaborar, realizar o escribir grafitis indecorosos y mensajes en paredes, baños o pupitres.
8. Tres llegadas tarde al colegio o al aula de clases en el periodo.
9. El uso inadecuado del patio de descanso y pasillos, cuando no corresponde su horario y se han dado indicaciones sobre el cuidado de los mismos.
10. Utilizar espacios que no son permitidos para los y las estudiantes en las horas de descanso como salones, sala de informática o aula de audiovisuales.
11. Falta de normalización en clase, actos comunitarios o durante los descansos.
12. Consumir comidas en clase o actos comunitarios.
13. El Descuido en la presentación personal, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
14. Interrumpir clases sin autorización.
15. Arrojar basuras y papeles al piso dentro y fuera del aula.
16. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés, frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución.
17. Traer al colegio juguetes de bromas o juguetes bélicos, como cualquier tipo de juguetes que entorpecen las clases, entre otros.
18. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo sin autorización.
19. Hacer caso omiso a un llamado de atención en público o en privado por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Lucir cualquier tipo de maquillaje excesivo en ojos, labios, mejillas y uñas durante la jornada escolar en actividades de la institución y otros portando el uniforme.
21. Jugar, en las zonas no autorizadas como patios interiores, salones, aula máxima, pasillos entre otros.
22. El no acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno y el cuidado del agua.
23. Causar interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a los demás compañeros(as) o docentes, en el aula, actos de comunidad y formaciones de carácter institucional.

24. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la Institución en clases, lúdicas, retiros, convivencias, etc.

25. Acumular hasta tres circulares sin firma de padres de familia o acudientes.

26. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la Coordinación y sin permiso escrito de sus padres.

27. No Utilizar el uniforme correspondiente o la sudadera en clase de Educación Física.

28. El uso de celulares, tabletas, Ipods, MP3, MP4, y demás elementos de comunicación, están permitidos solamente en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados, (excepto por orden o permiso del docente para ser utilizados como herramientas de trabajo). El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos.

29. Ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas, a personas o a grupos de estudiantes o compañeros, en detrimento de la integridad física, psicológica y moral de sí mismo y de los demás en especial hacia la primera infancia.

PARÁGRAFO 1. *Las faltas leves se convierten en graves , cuando él o la estudiante del colegio a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el dialogo concertado , como proceso de seguimiento y control, señalado en el registro de valoración y bajo el*

acompañamiento del director de curso , persiste y reincide en seguir cometiendo este acto u omisión .

15.1.1. DEBIDO PROCESO PARA FALTAS LEVES. TIPO I

A. PRIMERA INSTANCIA:

- Persona conocedora del caso.
- Llamado de atención verbal.
- Acuerdo con el docente.

B. SEGUNDA INSTANCIA

- Director de grupo.
- Anotación en el registro de valoración.
- Seguimiento de los compromisos establecidos en el observador del estudiante.

C. TERCERA INSTANCIA

- Además de las anteriores.
- Coordinador(a) de Convivencia.
 - Citación a padres
 - Firma de Compromiso.

15.1.2. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES. TIPO I

Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad y siguiendo el debido proceso. Se formularán y ejecutarán de común acuerdo entre maestro y el o la estudiante

implicado(a), teniendo como base las características propias de una adecuada sanción:

1. Amonestación verbal y/o escrita en el observador del estudiante, según lo amerite la falta.
2. Si la falta lo amerita se realizará una notificación escrita y/o citación a padres de familia o acudientes, para recordar estrategias de solución que serán evaluadas para verificar un cambio positivo en el o la estudiante.
3. Cuando la falta amerite anotación en el observador del estudiante, este deberá llevar el respectivo descargo del o la estudiante. En caso de que se niegue a hacerlo se dejará constancia escrita en el mismo medio, firmada por el profesor conocedor del caso y el coordinador de convivencia como testigos del hecho.
4. Elaborar carteleras, folletos, plegables, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que el o la estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
5. Presentarse en el Colegio en un horario definido dentro de las clases, para realizar una actividad de Servicio social dirigida a los y las estudiantes de primaria para que eduque a los más pequeños en NO cometer la falta en que el o incurrió. (Cuando la falta la comete un estudiante de Bachillerato).
6. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión.

7. Retener artículos como video — juegos, radios. Walkman, entre otros, que serán devueltos a la familia o acudiente después de haber sido retenidos.

8. Al reincidir en llegadas tarde se afecta notablemente, su rendimiento académico por tanto el padre de familia o acudiente será citado en la oficina de coordinación de convivencia donde se aplicará la sanción formativa.

PARÁGRAFO: *registrados los retardos en las entradas a la institución él o la estudiante permanecerá en la biblioteca desarrollando trabajos de estudio e investigación asignados por Coordinación. Solo podrán ingresar a clases transcurrida la primera hora. Del mismo modo, los o las estudiantes que argumentan pertenecer a otra religión o dogma diferente de los oficios católicos.*

Los temas de estudio e investigación en ambos casos, serán los siguientes:

-- Manual de Convivencia - Los Derechos del Niño - La ley de infancia y la adolescencia 1098.

15.2. FALTAS GRAVES. SITUACIONES TIPO II

Son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos del o la estudiante, que impiden severamente con el cumplimiento del logro de los fines educativos o que lesionan gravemente a las personas o a la institución, su identidad, su filosofía institucional o sus principios rectores. Se clasifican como faltas graves, aquellas en las que se atenta contra las personas o contra la institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Son consideradas faltas graves las siguientes:

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

1. Presentarse en forma inadecuada en lo que respecta al uniforme e higiene personal, o asistir a la institución vistiendo trajes diferentes a los uniformes establecidos, sin presentar la debida autorización escrita de las directivas, usando accesorios o vestuario de grupos urbanos, subculturas o tribus urbanas como estética del uniforme, propiciando el desorden y la indisciplina.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultando la información, o tergiversar los hechos causa de un llamado a los padres o mentir para encubrir.
3. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases, a través de cualquier actividad o comportamiento indebido y reprochable.
4. Asistir con el uniforme de la institución a juegos de azar, casas de lenocinio, establecimientos públicos o comerciales, con el fin de utilizar juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación.
5. La utilización dentro de las instalaciones del establecimiento, de elementos que perturben o desestabilicen el normal desarrollo de la labor académica como: walkman, juegos electrónicos, teléfonos celulares, aparatos eléctricos y electrónicos, entre otros, para usarlos cuando están en clases, durante tres (3) ocasiones sin previa autorización.
6. Jugar en el salón y pasillos con balones, transitar en patines y bicicleta en los mismos, gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo docente en tres (3) ocasiones consecutivas.

8. Mostrar indiferencia a las llamadas de atención y desacatar las sugerencias hechas para su mejoramiento, que al tercer llamado de atención constituye ya una falta grave.
9. Utilizar la biblioteca, el patio otros salones o cualquier otro sitio de la institución para evadirse de clase o para realizar actos indebidos.
10. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conductas tendientes a inducir error al docente respecto a la capacidad académica que se pretende evaluar.
11. Propiciar escándalos públicos, dentro y fuera de la institución, aunque fuere sin el uniforme, pero donde él o la estudiante haya incurrido en un delito de orden público.
12. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámese lápices, reglas, esferos, bisturís, etc.
13. Cinco retardos consecutivos en la llegada a la institución o a la clase.
14. Las manifestaciones de amor obscenas, grotescas o vulgares así como las relaciones de pareja no autorizadas por los padres de los niños o las niñas implicados(as), sus manifestaciones eróticas (en forma exagerada) y reiterativa dentro y fuera de la Institución o portando el uniforme de la misma.
15. Utilizar de manera inadecuada las barandas, ventanales, escaleras, puertas y pasillos de la institución,

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

poniendo en riesgo su integridad y/o la de sus compañeros(as).

16. Permanecer en las aulas de clase o en otros espacios sin la debida autorización mientras la totalidad de la comunidad se encuentra en el patio en descansos o en actividades programadas por la institución.

17. Todo tipo de ventas comprobadas de comestibles, láminas, revistas, minutos a celular o cualquier objeto, dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de la coordinación o rectoría.

18. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o miembros de la misma, la deslealtad para con la institución y miembros de la misma.

19. Acumular cinco llamados de atención por escrito.

20. La desobediencia y burla a las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa en tres (3) ocasiones comprobadas, así no sean consecutivas.

21. Agraviar con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas, a través de la web o medios cibernéticos o telemáticos, telefónicos o símiles, a compañeros(as), profesores, directivos y demás personas de la Institución.

22. Incumplir con los compromisos acordados en los diferentes comités.

23. Traer mascotas sin autorización, sean estas animales o digitales.

24. Portar o distribuir revistas o cualquier tipo de material pornográfico.

25. Participar en chismes, calumnias o perjurio dentro y/o fuera de la Institución.

26. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y recuperación.

27. Fraude o intento de fraude en evaluaciones, módulos, trabajos y tareas.

28. Inasistencia al Colegio por dos o más días sin causa justa.

29. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.

30. Descuido constante en la presentación personal e higiene.

31. Romper evaluaciones perdidas con actitud de irrespeto y altanería frente al profesor y/o sus compañeros(as).

32. Comercializar con trabajos, tareas y evaluaciones.

33. Celebrar dentro o fuera del colegio cumpleaños utilizando alimentos como huevos, harinas, entre otros que ataquen la dignidad o integridad personal del estudiante.

34. Dañar, rayar libros, cuadernos, o cualquier tipo de elementos de los o las compañeras o del colegio.

35. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del Colegio como: laboratorio, biblioteca, o elementos e implementos de educación física.

36. La falta de responsabilidad en la devolución de los libros de la biblioteca.

37. Encontrarse en el baño realizando actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

39. Ser irrespetuoso(a) en actos culturales, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.

40. Reincidir en el trato discriminatorio o descortés con alguno(a) de sus compañeros(as).

41. Faltar al respeto en los servicios religiosos que se desarrollen en la institución.

42. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia, violentando la seguridad.

43. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la Institución.

44. Enviar mensajes de texto, fotos obscenas o indignas a criterio de la institución o donde el estudiante aparece portando el uniforme de manera erótica, sexual inapropiada e inadecuada, hacerlas públicas a través de medios electrónicos, web, telemáticos, internet u otros. Realizar llamadas o enviar mensajes de correo o de texto o escritos con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas.

45. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás material en páginas de Internet que afecten de cualquier manera su dignidad propia, la de otra persona, la de sus compañeros(as) o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma, a solas o en compañía de otras personas.

46. Causar daño en bien común, lugares o elementos comunitarios (pupitre, paredes, baños, etc.).

47. Participar por acción o por omisión (complicidad) en el maltrato, lesión, riñas, peleas, agresión(es) a un superior o a un compañero(a) o persona o personas fuera de la institución.

48. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a compañeros o compañeras o de cualquiera de las dependencias de la Institución.

49. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por el (la) coordinador(a) de Convivencia y/o por el Comité de Convivencia.

50. La reiterada indisciplina en la presentación personal y en la forma de llevar el cabello (recuerde que es un peinado digno y decoroso y no afín o símil a tribus urbanas o modas que alienten, motiven, disuadan, coercitan o estimulen a la primera infancia, combinado con el uniforme, recuerde que su libre desarrollo a la personalidad, está sujeto y condicionado a que no vulnere a terceros, ello, incluye inducción, estímulo y coerción a la primera infancia).

52. Las palabras, actitudes o gestos contra los símbolos o valores patrios son faltas graves.

53. la agresión y el intento de abuso sexual.

54. Las excesivas manifestaciones de afecto (caricias, besos, manoseo), frente a los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

55. Todas aquellas que a criterio del Comité de Convivencia, Académico y Directivo se determinen como tales.

15.2.1. DEBIDO PROCESO EN FALTAS GRAVES. SITUACUIONES TIPO II

A. PRIMERA INSTANCIA

- Conocedor de caso
- Coordinador de convivencia.
- Firma de Compromiso
- Director de grupo
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

B. SEGUNDA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Seguimiento disciplinario
- Citación a padres -(Coordinador de convivencia y Director de grupo).
- Denuncia a las autoridades pertinentes
- Acta especial de debido proceso

C. TERCERA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Comité de convivencia.
- Rectoría.
- I.C.B.F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.
- Policía de Infancia.

D. CUARTA INSTANCIA

Además de las anteriores.

- Consejo Directivo.
- Resolución Rectoral avalada por el Consejo Directivo .
- Denuncia formal a las autoridades pertinentes

15.2.2. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES TIPO II

1. Todas las enumeradas en las faltas leves.
2. Elaboración de un proyecto bien sustentado mínimo de 25 hojas en manuscrito, sumado a la actividad extracurricular (cartelera) acorde con la falta y aplicación y exposición del mismo ante el Comité de Convivencia.
3. Elaboración y firma de compromiso Disciplinario para cumplirlo durante el resto del año escolar, el compromiso podrá prorrogarse para el siguiente año escolar en caso de renovar la matrícula de acuerdo a la decisión que tomen el Comité de Convivencia, este compromiso deberá ser firmado por el o la estudiante y por sus padres o acudientes.
4. En caso de que un o una estudiante se presente al Colegio o sea hallada o descubierta en un "presumible" caso de estado de embriaguez, o con signos evidentes de estar alcoholizado(a), o bajo los efectos e influjo de sustancias psicoactivas , por exigencia del colegio, el o la estudiante será remitido a la comisaria de familia, donde están obligados por el artículo 19 de la ley de infancia a instarle la realización de la prueba de sangre o espectro, para restablecimiento de sus derechos, además de asistir a un centro de atención para personas con problemas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de

asistencia y la respectiva evaluación de su situación y el resultado de la prueba de sangre; en todos los procesos, debe estar acompañado(a) por sus padres o sus representantes legales, quienes recibirán en todo momento la respectiva asesoría escolar.

Reiteramos, la familia deberá participar obligatoriamente en este proceso. Dando así Cumplimiento al Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley de Infancia 1098, también al artículo 39 de ley 1098 y artículo 25 del código penal del 2000 o ley de los garantes y en obediencia al artículo 44 numeral 9 de la ley 1098 de infancia.

5. Suspensión de clases según la catalogación de la falta y la reincidencia en los diferentes lineamientos acordados: Está sanción será de uno (1) a tres (3) días con las actividades pedagógicas especiales asignadas, las cuáles se solicitarán a cada maestro al inicio de la jornada y serán presentadas diariamente al finalizar la misma. La sanción no exime al o la estudiante de los deberes y las responsabilidades asignadas para realizar en estos días de sanción.

6. Realizar una acción social que beneficie a la comunidad en general, en especial a los y las demás estudiantes del Colegio, acompañado(a) por una persona (maestro) que certifique el exitoso cumplimiento de la misma. (Cartelera, exposición, taller).

7. Reparación y pago de los daños que se ocasionen a los elementos, muebles y enseres de la institución, o de un educando o compañero, al igual que una actividad formativa.

8. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá al o la estudiante temporalmente de participar en actividades institucionales o grupales de representación dentro o fuera.

9. Elaboración de una consulta extracurricular acorde con la falta, aplicación y exposición de la misma ante el Comité de Convivencia o los cursos del nivel que se determine.

10. Desagraviar a la o el calumniado(a), especificar el por qué él o la estudiante cometió la falta. Hacer esta actividad con las personas involucradas.

11. Suspensión del colegio: previo seguimiento del debido proceso y mediante resolución rectoral. Este retiro será de 2 a 3 días de clase. Durante la sanción el o la estudiante no será evaluada en las asignaturas que corresponden a los días de la suspensión, asumiendo sus fallas y por ende también las consecuencias de su inasistencia en los resultados.

12. Desescolarización del o la estudiante, previo seguimiento del debido proceso y mediante acta del Consejo Directivo con los respectivos anexos probatorios y la totalidad de la documentación que sustente la decisión y ajustada al debido proceso.

PARAGRAFO 1. *Por la naturaleza de las faltas, la connotación y normativa institucional; este manual de convivencia contempla como faltas especialmente graves, aquellas conductas de los y las estudiantes que causan perjuicios físico, material o moral, a cualquiera de las personas que integran la comunidad educativa y que entorpecen profundamente los objetivos formativos y de convivencia tales como: La reincidencia en las faltas catalogadas como graves en este manual.*

Nota:

En todos los casos el o la estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil, ser acompañado(a) por el contralor estudiantil y a disponer de los medios de apoyo y crecimiento ofrecidos por el colegio: atención, orientación y Psicología.

15.3. FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES. TIPO III

Falta, hecho, acción, situación que presenta el estudiante y afecta el Nivel Superior y de manera grave y contundente, el desarrollo normal del Proceso Académico Pedagógico Institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente judicializable, por lo que debe ser informada a las autoridades pertinentes. Dando estricto cumplimiento al artículo 18 de ley 1098 al artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia, citando y cumpliendo así mismo la Ley de Los garantes, donde habla expresamente del trato negligente, complicidad y omisión. Acatando también, el Artículo 53 de ley 1098. Artículo 54 y Artículo 55 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Son consideradas faltas especialmente graves las siguientes:

1. Promover, coercitar, manipular, coaccionar e inducir a sus compañeros o compañeras de la institución, en especial del mismo grado o grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad, la honra y la moral, a través de la depresión

psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales por moda (corrupción de menores) en los niños, las niñas y adolescentes educandos.

2. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos de burla o de sarcasmo, contra sus compañeros o compañeras y superiores dentro y fuera del plantel y/o acompañar su lenguaje agrediendo físicamente a los y las estudiantes, profesores o cualquier otra persona o el personal de servicios varios.

3. Ausentarse del colegio, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Coordinación y de los profesores, o el ausentarse con engaños.

4. Manipular o aprovecharse descaradamente de los o las estudiantes de otros grados, del mismo suyo o de los grados inferiores, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área sicológica, espiritual o moral.

5. Irrespetar el buen nombre de la institución, injuriando, calumniando o hablando mal de éste o de su personal, docente, académico o administrativo.

6. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras soeces, irrespetuosas, agresivas, amenazantes y acciones groseras e indecorosas.

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

7. Suplantar a otras personas tales como familiares, compañeros o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
8. Sustraer bienes de propiedad de otros estudiantes, de los docentes o de otras personas o enseres o elementos del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos.
9. Intimidación, acoso escolar, -matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otros alumnos u otras alumnas, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo.
10. Presentarse a la Institución en "presumible" estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier droga alucinógena, dentro o fuera del plantel portando el uniforme.
11. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización entendiéndose como inducción a la pornografía infantil.
12. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución con intenciones de índole punitivo.
13. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir leyendas en la ropa propia o de sus compañeros o sus compañeras, tableros, pupitres, muros y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.

14. La inasistencia continúa de un periodo de tiempo sin justificación, mintiendo con el fin de ocultar otras actividades fuera de la institución de carácter inapropiadas o punibles.
15. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del Proceso Educativo dentro y fuera de la Institución, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
16. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
17. Ingresar a la institución armas, de fuego, blancas, hechizas u otros objetos de cualquier índole con los cuales se pueda atentar contra la integridad de las personas o utilizarlos fuera de la institución portando el uniforme.
18. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc. Sin la autorización de Rectoría.
19. Consumir, usar, introducir, portar o expender cigarrillos o drogas alucinógenas o estupefacientes, alucinógenas, psiquiátricas o médicas no recetadas, sintéticas no formuladas, dentro o fuera de la institución, o inducir a otros a expenderla o portarla o consumirla.
20. Incurrir en actos que de una u otra manera atenten contra el derecho a la vida.
21. Reincidir en la retención de citaciones de carácter disciplinario, circulares y demás información enviada por el colegio al padre de familia o acudiente.

22. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de zona verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de los o las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las demás personas.

23. Ser autor(a), coautor(a) o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como infracciones de ley o contravenciones que determine la ley de infancia y el código penal.

24. Cualquier reincidencia en una falta grave mencionada en este Manual de Convivencia.

25. La agresión física con lesiones a otros alumnos u otras estudiantes, docentes, o a cualquier otro funcionario de la Institución.

26. La agresión psicológica, física, a la dignidad o a la moral dirigida hacia un niño o una niña de la primera infancia, de un adolescente o joven educando, será sancionada ejemplar y severamente.

27. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto luciferino o inducir a estas a sus compañeros o compañeras.

28. Tener relaciones sexuales u homosexuales dentro de las instalaciones del Colegio o por fuera de la institución portando el uniforme cuando ingrese en sitios de lenocinio o inadecuados.

29. Desacatar o desatender las indicaciones dadas para los retiros espirituales y/o convivencias.

30. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por la institución.

31. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera, barra brava o grupo delincuencial que agreden la vida, dignidad o integridad de los demás educandos.

32. Matricularse con certificados o documentos falsificados.

33. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera de la institución.

34. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde él o la estudiante representa a la institución o por fuera de las instalaciones, portando el uniforme del mismo.

35. La sublevación, la falta de respeto el intento de agresión por parte de los estudiantes y las manifestaciones agresivas individuales o colectivas frente a la normatividad del Colegio, a través de manifestaciones violentas, subversivas o antisociales.

36. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, tráfico, micro tráfico, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros(as) en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan y que alienan, y su actuar dentro o fuera del colegio.

37. Otras que se consideren muy graves por parte del Consejo directivo y/o de la Rectoría de la institución, mediante resolución escrita.

NOTA ACLARATORIA: Por el proceso evolutivo de los y las estudiantes de la sección de primaria o infantiles, las faltas especialmente graves serán consideradas y tratadas como graves. Si una estudiante de esta sección de primaria, o preescolar, No cumple un compromiso su caso se remitirá al Consejo Directivo, donde se analizará la sanción formativa.

15.3.1. DEBIDO PROCESO EN FALTAS ESPECIALMENTE GRAVES. TIPO III

A. PRIMERA INSTANCIA

- Consejo Directivo.
- Comité de convivencia.
- Resolución Rectoral.
- Notificación al padre y/o madre de familia o acudiente.

B. SEGUNDA INSTANCIA

- Denuncia formal a las autoridades pertinentes
- I.C.B. F
- Comisaria de familia.
- Entes consultores.
- Policía de Infancia.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

1. Registro en el observador del estudiante por parte del educador que conoció el incidente
2. Descargos escritos y verbales del o la estudiante en la coordinación de convivencia.
3. Citación a los padres de familia para enterarlos del caso y firmar el observador del estudiante y el formato de remisión al comité de convivencia.
4. Información al Consejo Directivo para programar la reunión del comité de convivencia.
5. Reunión del comité de convivencia, Consejo Directivo o instancia pertinente para el estudio del caso y toma de decisiones
6. Citación a los padres de familia para firmar los documentos establecidos para esta situación.

Nota: En situaciones de “presumible” maltrato infantil y/o abuso sexual la situación se dará a conocer a las autoridades competentes en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de infancia 1098.

17. PROCEDIMIENTO RESPECTO A LOS RECURSOS DE APELACIÓN Y/O REPOSICIÓN. (MEDIOS:)

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la oficina de Secretaría.
2. Toda decisión tomada deben ir acompañada de un informe escrito que puede ser realizado en un acta o dentro del anecdotario u observador del alumno o la

alumna, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.

3. Todos los estudiantes tienen el derecho a la defensa, al igual que los padres.

18. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio Rodolfo Morales y José Domingo Boscán, hace énfasis en el porte digno del uniforme como elemento formador y organizador dentro de la institución. Cada estudiante ha de esmerarse por vestir bien, limpio(a) y con orgullo, pues esto nos identifica dentro y fuera de la institución como referente de la identidad educativa y un(a) miembro activo del Rodolfo Morales y José Domingo Boscán como dignos y dignos imitadores del decoro y la dignidad de una persona de irreprochable dignidad. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de la institución educativa de los demás establecimientos educativos, por tal motivo, a continuación, se relaciona lo referente al **UNIFORME COLEGIAL**.

En razón a ello, éste es el referente, del reglamento de utilización y porte de uniformes, que deberán tener en cuenta los y las estudiantes del colegio, tanto de actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo deban representar a la institución en eventos

culturales y deportivos fuera de la misma. Para el cumplimiento de las normas en referencia al Uniforme que identifica a los y las estudiantes como miembros activos de la institución y como ejemplo de virtud, debe:

-Portar el uniforme completo con pulcritud y todas las prendas debidamente y con decoro, sin adornos, joyas y peinados extravagantes.

-Utilizar las prendas apropiadas de educación física en horas y lugares establecidos.

- En caso de usar camisilla debajo de la camisa debe ser blanca y sin dibujos.

- No utilizar cuando se porte el uniforme del Colegio maquillaje excesivo, uñas pintadas con colores extravagantes o colores fuertes, piercings, bufandas, manillas extravagantes, aretes largos, lazos grandes y/o de colores, cachuchas, gorras, pañoletas, etc.). Estos serán decomisados por la coordinación, el director de grupo y/o los docentes.

(SC-481/98), (Sentencia T-569 de 1994)

18.1. UNIFORME DE DIARIO FEMENINO:

- Falda a cuadros azules a la altura de la rodilla
- Camiseter blanco con aplicaciones azul turquí, cuello y borde de las mangas que deben ser cortas arriba del codo.
- Escudo de la institución bordado en la parte izquierda del pecho.
- Zapatos colegiales negro y medias blancas, que deben portarse a media pierna.

18.2. UNIFORME DE DIARIO MASCULINO:

- Camisetera blanca con franjas azul turquí en los costados, cuello azul turquí y borde de las mangas y el escudo de la institución bordado en la parte izquierda del pecho.
- Pantalón clásico azul turquí, con su respectiva correa negra.
- Zapatos colegiales negros y medias azul turquí.

18.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera verde marcada I.E. No Diez
- Suéter blanco con franjas verdes a los costados cuello y borde de la manga, escudo bordado en la parte izquierda del pecho.
- Zapatos deportivos totalmente blancos y medias blancas.

NOTA

Con la sudadera las niñas pueden utilizar accesorios para el cabello, sobrios y acordes con los colores de la misma (verde y blanco). Las sudaderas y pantalones no deben ser botas tubo o entubados y las medias deben ser normales no pueden ser tobilleras o tipo valetas.

19. GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en los establecimientos educativos estatales y privados estará constituido por los siguientes órganos:

19.1 CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administración del establecimiento, está regido por:

- La rectora quien lo preside y convoca cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia o consejo de padres de familia, según sea el caso.
- Un representante de los educandos elegido por el concejo de los estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecida por la institución.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el concejo directivo.
- Un representante del sector productivo.

Las funciones están determinadas en el art. 23 del decreto 1860 de 1994.

19.2 CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, está integrado por:

La rectora quien lo preside, los directivos docentes, las sicólogas y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Las funciones están determinadas en el art. 24 del decreto 1860 de 1994.

19.3 CONSEJO DE ESTUDIANTES

El consejo de estudiantes de la institución N° 10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por dos voceros (as) de cada uno de los grados ofrecido por el establecimiento.

Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los educandos que cursan cada grado, con el fin de que elijan dentro de su grupo mediante votación secreta, un vocero(a) estudiantil para el año electivo en curso.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una

asamblea conjunta para elegir un vocero (a) único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Las funciones están determinadas en el art. 29 del decreto 1860 de 1994.

19.4 PERSONERO (A)

El personero (a) de la institución No. 10, será un educando que curse los dos últimos grados que ofrezca la institución. Estará encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Se pierde la calidad de personero de los estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Retiro definitivo o temporal de la institución educativa.
- b. Renuncia presentada ante la rectoría de la institución.
- c. Revocatoria del mandato por simple mayoría de votos secretos depositados en sesión del consejo de estudiantes.

PARAGRAFO 1: Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el rector convocara al consejo de estudiantes para que elija su reemplazo y termine su periodo correspondiente.

20. ADMISION

Son criterios de admisión los siguientes:

- a. El procedimiento de admisión se inicia desde pre-escolar. En los demás grados se admiten cupos siempre y cuando no excedan la capacidad en cada curso.
- b. Haber realizado el proceso normal en secretaria de la Institución: inscripción, reunión de inducción a padres, prueba de admisión, entrevista y selección.
- c. Compromiso de la familia de conocer, acatar, aceptar y vivir la identidad institucional, su filosofía, sus principios, fines y las normas contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Legalizar la matrícula mediante la aceptación y firma de la ficha y compromiso de matrícula.
- e. Demostrar buena actitud, disciplina y conducta.
- h. Estar a paz y salvo con el Colegio por todo concepto.

20.1. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS

- a. Informe académico del año anterior.
- b. Haber demostrado buena actitud, disciplina y conducta en el año inmediatamente anterior.
- c. PAZ Y SALVO
- d. El estudiante se debe presentar con sus padres o acudientes el día y la hora de la matrícula.
- e. Compromiso y ficha de matrícula debidamente diligenciada.
- f. Fotocopia del documento de identidad actual.

- g. Fotocopia del carnet EPS actualizado y/o Sisben.
- h. Certificado médico vigente con membrete, firma y sello original.
- i. Realizar la matrícula en la fecha y la hora estipulada con la documentación solicitada la cual debe estar completa, con el fin de evitar inconvenientes de última hora de lo contrario no será matriculado.

20.2. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS

- a. Edad requerida para el grado que solicita.
- b. Adquirir el formulario de la inscripción en secretaría y diligenciarlo junto con la ficha de seguimiento escolar, este último debe ser tramitado por la institución donde actualmente estudia el aspirante.
- c. Ficha de traslado debidamente diligenciada, si viene de algún plantel oficial.
- d. Presentar una prueba de admisión diagnóstica integral en la fecha y hora estipulada.

21. PERMANENCIA

La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el Establecimiento Educativo, por lo tanto, quien no alcance un desempeño básico, tendrá derecho a continuar sus estudios en la Institución, siempre y cuando no exista otra causal de exclusión contemplada en la ley y en el presente reglamento o manual de convivencia de

acuerdo con los criterios de evaluación y promoción contemplados en el SIEE.

22. DISPOSICIONES ESPECIALES

- Las actualizaciones, fe de erratas, ampliaciones, modificaciones y demás reformas serán difundidas a la comunidad a través de boletines informativos.
- Las dudas que se presenten en la aplicación del reglamento o manual de convivencia, serán resueltas por el consejo directivo en sesión plenaria.
- Para dar aplicación a lo dispuesto por el decreto No. 1290 de 2009, sobre la conformación de la Comisión de Evaluación y Promoción de los estudiantes, esta será conformada por la rectora de la institución, el (la) coordinador(a) académico(a) y de convivencia, la Docente orientadora, y docentes. (fundamentalmente los docentes Directores de grupo), sus miembros serán nombrados para todos los periodos académicos escolares
- a) La presentación del servicio en la tienda escolar, operaciones de medios de comunicaciones, uso de los materiales didácticos, biblioteca escolar y todos aquellos que se deriven de la prestación del

servicio educativo son reglamentados por resoluciones internas conforme al proceso de implementación del proyecto educativo institucional.

- b) Para las modificaciones o correcciones del presente reglamento o manual de convivencia, la institución se ciñe a lo dispuesto en el artículo 15, numeral 30 del decreto No 1860 de 1994.
- c) Se considera parte integrante del presente reglamento o manual de convivencia, los criterios de evaluación y promoción.

23. SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCIÓN

El documento que reglamenta el S.I.E.E, según el decreto 1290 de 2009, contiene todos los aspectos que se establecen para la evaluación en La institución Educativa N° 10. (Ver documento).

24. VIGENCIA

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se adaptarán y realizarán constantemente cuando el rector o rectora o el consejo directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad del Rodolfo Morales y José Domingo Boscán serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación el día **29 DE ENERO DE 2019** y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los alumnos y las alumnas de la institución.

Este Manual de Convivencia Escolar fue adoptado por el Consejo Directivo, de la INSTITUCION EDUCATIVA N° 10 según Resolución No. --- de fecha ---- de 2012.

Nota: todas las directrices, enunciados y normas emanadas en el presente texto de manual de convivencia, entran en vigencia a partir de la firma del presente, sin embargo es de aclarar que es imposible tipificar todos los actos, hechos, acciones, eventos y situaciones que se presentan dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados en el presente texto, pero que se aclara que serán tomados en estudio y análisis por el consejo directivo, quien obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa que priman para proteger la vida, integridad y

proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos se obrará en beneficio de la comunidad por encima de un particular en obediencia al artículo 01 de la Constitución nacional y también a la sentencia de la corte:

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Resolución No 001 DE 2019

Por medio del cual se adopta el Manual de convivencia de la Institución Educativa N°10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán.

EL CONCEJO DIRECTIVO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO:

República de Colombia
Departamento de la Guajira
INSTITUCIÓN EDUCATIVA No. 10
Sedes, Rodolfo Morales, José Domingo Boscán.
Decreto No 030 de 07 de febrero de 2003 y Resolución No. 002 de enero 13 de 2005
NIT: 839.000.605-1 DANE 144430000073

1. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la institución tengan la guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

2. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de éstos, especialmente los contemplados el

Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 que establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

3. Que es urgente dar aplicación a los mandatos educativos establecidos por:

- La Constitución Nacional (Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 82, 85 y 86).

- El Proyecto Educativo Institucional de la Institución.

- Los Derechos Humanos y los Derechos del Niño

- El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley No.1098 de Noviembre 8 de 2006.

- La ley General de Educación (Artículos 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145).

- El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994 (Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 30, 31, 32, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56).

- > El desarrollo de la educación ético-Moral (Artículos 24 y 25 de la Ley General de Educación).

- > Educación para la afectividad y la sexualidad. Según resolución No.03353 de Julio 2 de 1993

Emanada por el M.E.N.

> Los principios establecidos para la Educación Ambiental, para la convivencia social., pacífica, respetuosa, justa, democrática y la prevención de la drogadicción (ley 30 de 1986 y el decreto reglamentario No 3788 y en el Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994)

- > El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.

- > El decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995.

- > La resolución No. 3832 del 2 de noviembre de 2004.

Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la prevención de la Mitigación de la Violencia Escolar.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa N°10 Rodolfo Morales y José Domingo Boscán del Municipio de Maicao.

En constancia, se firma en Maicao – La Guajira. A los 29 días del mes de ENERO del año 2019

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SAMUEL CASTILLO GALVAN
RECTOR (E).

V°.B° CONSEJO DIRECTIVO.

***INSTITUCION EDUCATIVA N° 10 Rodolfo Morales y
José Domingo Boscán.***

Acepto y doy fe de mi acatamiento por convicción y de manera inexcusable y obligatoria al presente documento, toda vez que lo acepto porque refleja las normas, cánones y la información completa que comparto y asumo como parte de la educación integral curricular, cognitiva, psicosocial y espiritual que buscaba de la institución al momento de suscribir la presente matricula para mi HIJO(A).

Firma padre de familia.

Firma alumno(a)